NOTA DNC N° 12202 / 2019

Asunción, 10 de julio de 2019

Señor
Lic. Justo Valdez, Director
Unidad Operativa de Contrataciones
Secretaria Nacional de Turismo
Presente:

REF.: ID: 367312 – LCO N° 16/2019 – "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS PARA LA SENATUR"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En la sección II – Criterios de Evaluación, apartado C) Margen de preferencia para los productos Nacionales, indican: *"...el Comité de Evaluación solicitará por escrito el certificado otorgando para su presentación un plazo de 1 día hábil. Aquellas ofertas que hayan declarado ser nacionales. Si luego del requerimiento realizado por el Comité el oferente no presentare el documento, o la presentación sea deficiente o tardía, la oferta no será descalificada, pero no podrá acogerse al beneficio."* Al respecto, solicitamos a la convocante, rever el punto señalada considerando que no se encuentra conforme al PBC estándar vigente.

2. En la sección III – Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas:

   a) Lote N° 1:

      - Remoción de revoque, la unidad de medida, indican: "MT2", sin embargo, no coincide con lo cargado en la Lista de Precios del SICP.

      - Observamos que no fueron incluidos todas las obras requeridas, conforme a lo cargado en la Lista de Precios del SICP.

   b) Solicitamos a la convocante, enumerar todos los ítems de los lotes N° 1, 2 y 3, conforme se visualiza la Lista de Precios del SICP.

   c) En donde, indican: *"A fin de realizar una cotización adecuada, se solicita que los potenciales oferentes realicen una visita técnica a las instalaciones desde la fecha de publicación del PBC hasta tres días hábiles antes de la fecha de apertura de ofertas."* Creemos conveniente, que la fecha de visita técnica deba ser al menos un día antes de la fecha tope de consultas. Esto, a fin de que los potenciales oferentes puedan realizar las consultas correspondientes.

3. En la sección V – Modelo de Contrato, cláusula N° 6 – Vigencia del Contrato, indican: *"Este contrato tendrá de vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones"*, sin embargo, en la sección III – Suministros Requeridos – Pág. N° 15, mencionan: *"El plazo de vigencia de este Contrato será desde de la suscripción del mismo hasta el 31 de diciembre del 2020 conjuntamente y cumplimiento total de las obligaciones contractuales."*

Carlos Castillo
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Carlos Castillo
Coordinador del Convenio Marco
DNC - DNCP

Lic. Iván Lezcano
Jefe de Licitaciones Públicas

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Contrato
DNCP - DNC

DNC/LCO/CC.-

4. En la sección VI – Formularios:

   a) Formulario N° 1 - Autorización del fabricante, Representante o Distribuidor, solicitamos indicar la leyenda "No Aplica", considerando que según la IAO 18.1 (a), no se requerirá dicha autorización en el presente proceso de contratación.

   b) Formulario N° 3 – Garantía de Anticipo, solicitamos indicar la leyenda "No Aplica", considerando que no se prevé anticipo en el presente proceso de contratación.

5. En la Lista de Precios del SICP:

   a) Lote N° 2, ítems N° 22, 26, 27, 28, 31, 32, 33 y 35, la "cantidad", no coinciden con lo establecido en la sección III – Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas. Asimismo, indicamos que no fueron incluidos todas las obras requeridas, conforme a lo establecido en la sección III – Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas.

   b) Lote N° 3, ítems N° 8, 9, 10, 12, 13,14 y otros, la "cantidad", no coinciden con lo establecido en la sección III – Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Carlos Castillo
Dpto. de Concurso de Oferta

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Coordinador de Concurso de Oferta
DNCP

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

C.P. Iván Lezcano
Jefe de Licitaciones Públicas

DNC/LCO/CC.-